



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Viernes 28 de agosto	Número 163

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

Que por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición, número 121/1998-d, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid, contra doña María Angeles Rodríguez Menéndez, se procede a emplazar a doña María Angeles Rodríguez Menéndez para que en el término improrrogable de nueve días se persone en las actuaciones de referencia, en legal forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndola saber que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a la demandada doña María Angeles Rodríguez Menéndez expido y libro la presente en Aranda de Duero, a 13 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

7105. — 3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición 513/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo a instancia de Comunidad de Propietarios del número 2 de la calle Santander contra herederos desconocidos e inciertos de doña Hortensia Díaz San Martín sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Villarcayo, a 24 de julio de 1998. Visto por el señor don Eduardo Corral Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario de cognición número 513/95 seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del número 2 de la calle Santander, de Villarcayo, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos y defendida por el abogado

don Juan María Arrimadas Saavedra contra herederos desconocidos e inciertos de doña Hortensia Díaz San Martín, en rebelión en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en el número 2 de la calle Santander, de esta localidad, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Hortensia Díaz San Martín, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 199.000 pesetas, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de doña Hortensia Díaz San Martín, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 30 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6954. — 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos a 26 de junio de 1998, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95), que se hacen públicos y corresponde a la población que se relaciona a continuación, de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo	Nombre
Los Altos	Titular	Don Juan Bautista Merino Alcalá

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomará posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 26 de junio de 1998. — El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

6783. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

QUEMA DE RASTROJOS

Delegación en los Alcaldes de la facultad de conceder la autorización en fincas situadas a más de 400 metros de las masas forestales.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 145, de fecha 4 de agosto de 1998, la circular sobre quema de rastrojos y al objeto de articular un sistema más ágil de tramitación de las solicitudes de quemas de rastrojos, esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el punto 1.5 de dicha circular ha resuelto delegar en los Alcaldes la facultad de conceder las autorizaciones pertinentes para la quema de rastrojos a partir del día 21 de septiembre en fincas situadas a más de 400 metros de las masas forestales, que se solicitan dentro de los respectivos términos municipales.

Las quemas de rastrojos así autorizadas tendrán la obligación de cumplir toda la normativa vigente, y especialmente lo estipulado en la citada circular, siendo de aplicación todos los artículos de la misma.

Burgos, a 11 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

7233. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT, LSMT y CT cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. número: 090025618.

a) Peticionario: Iberdrola, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Valle de Mena.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a bloque de viviendas en Villasana de Mena.

d) Características principales: LAMT de 233 metros, LSMT de 40 metros y CT de 250 Kva. en Villasana de Mena.

e) Presupuesto: 3.365.793 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria,

Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en glorieta Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 22 de junio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6849. — 5.700

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025574, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LAMT y CT, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación LAMT y CT cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LAMT de 1,72 metros y CT de 50 Kva.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, a 7 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6899. — 4.940

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025594, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LSMT, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación LSMT cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LSMT de 13,2/20 Kv. de 240 metros de longitud para Fabril Sadera.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6900. — 4.750

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025595, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LSMT, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación LSMT cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LSMT de 95 metros de longitud para Central Hidroeléctrica en Miranda de Ebro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6901. — 4.750

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025596, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LSMT, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación LSMT cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LSMT de 20 metros para Puertas Sifer en Brivesca.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6902. — 4.750

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025597, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LAMT, CT y RBT, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación LAMT, CT y RBT cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LAMT de 190 metros, CT de 50 Kva. en B1 y 100 Kva. en B2 y RBT de 130 metros en Quintanadueñas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6903. — 4.750

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025598, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: CT, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación CT cuyas características principales de la misma son las siguientes:

CT interperie de 50 Kva. para nave industrial en Busto de Bureba.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6904. — 4.750

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025599, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LSMT y CT, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación LSMT y CT cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LAMT de 1.350 metros y 6 CTS Inte. en lonja y sótano de 630 Kva. c/u., en El Parral (Burgos).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6905. — 5.130

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.577.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT, LSMT, CT y RBT en Villahoz (Burgos) y, cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar la instalación, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, que figuran en el anexo, y la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 7 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6906. — 4.180

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT, CT y RBT cuyas características especiales se señalan a continuación: Expediente A.T. número 090025631.

a) Peticionario: Hormigones Marcos, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Sotopalacios.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Urbanización Industrial en Sotopalacios.

d) Características principales: LSMT a 13,2 Kv. de 30 metros de longitud, CT en caseta prefabricada de 400 Kva. y RBT, en Sotopalacios.

e) Presupuesto: 6.135.112 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en glorieta Bilbao, s/n.,

y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 16 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A. Angel Neila García.

6973. — 5.700

Información pública de la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas canalizado en el término municipal de Villalmanzo (Burgos).

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública a efectos de concesión administrativa la instalación que se detalla:

Peticionario: Distribuidora Regional del Gas, S.A., con domicilio en calle Cobalto, P-212. Polígono San Cristóbal. 47012 Valladolid.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural a los mercados domésticos, comerciales e industriales que existan en el término municipal de Villalmanzo (Burgos).

Emplazamiento: El tratado de la red básica y de distribución consiste en el tendido de tubería, lo que se hará en función de la penetración del mercado, dentro del término municipal de Villalmanzo (Burgos).

Distribución: La red de distribución propiedad de Distribuidora Regional del Gas, S.A. será de media presión A o B, y se alimentará de la del colindante municipio de Lerma. La instalación quedará encuadrada dentro de las ITC-MIG-5.3 e ITC-MIG-5.4 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos.

Materiales: Las tuberías a instalar serán de polietileno de media densidad, según define la norma UNE 53.333.90 serie SDR-11 y diámetro nominales 200, 90 y 63.

Presupuesto: Treinta y ocho millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas (38.464.000 pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en glorieta Bilbao, s/n., 09006, Burgos, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Asimismo, podrán presentarse proyectos en competencia, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

Burgos, a 8 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

6801. — 3.800

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

Sala de Burgos

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/00053/97.

Concepto: Transmisiones y AJD.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado la comparecencia y puesta de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a

la publicación de este anuncio, a Martínez del Río, Paulino el expediente incoado a instancia de don Víctor Gómez Terradillos y otros con el número 09/00053/97 por concepto de transmisiones y AJD a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, con aportación de las pruebas oportunas y acompañando, si se juzga conveniente, los documentos y dictámenes en defensa de sus derechos, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 23 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6931. — 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/01424/96.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Entrepant Reyes Católicos, S.A., el expediente incoado a instancia con el número 09/01424/96 por concepto de procedimiento recaudatorio a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 23 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6934. — 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/01425/96.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Entrepant Reyes Católicos, S.A., el expediente incoado a instancia con el número 09/01425/96 por concepto de procedimiento recaudatorio a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 23 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6932. — 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/01426/96.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones eco-

nómico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Entrepant Reyes Católicos, S.A., el expediente incoado a instancia con el número 09/01426/96 por concepto de procedimiento recaudatorio a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 23 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6933. — 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/00360/98.

Concepto: Renta Personas Físicas.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Angulo Vélez, Ricardo, el expediente incoado a instancia con el número 09/00360/98 por concepto de Renta de Personas Físicas a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 27 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6971. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 1707/98.

Número de referencia: 09/01074/97.

Concepto: Bienes inmuebles.

En la reclamación número 09/01074/97 por el concepto de bienes inmuebles seguida en este Tribunal a instancia de Dueñas Dueñas, Francisco Javier se ha dictado en 23 de junio de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Burgos, a 28 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6965. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 1708/98.

Número de referencia: 09/01075/97.

Concepto: Bienes inmuebles.

En la reclamación número 09/01075/97 por el concepto de bienes inmuebles seguida en este Tribunal a instancia de Dueñas Dueñas, Francisco Javier se ha dictado en 23 de junio de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Burgos, a 28 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6964. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 1628/98.

Número de referencia: 09/01447/94.

Concepto: Otras reclamaciones.

En la reclamación número 09/01447/97 por el concepto de otras reclamaciones seguida en este Tribunal a instancia de Baral Socks, S.L., se ha dictado en 23 de junio de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Burgos, a 28 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6966. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 1627/98.

Número de referencia: 09/01293/94.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/01293/94 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de AISBUR, S.L., se ha dictado en 23 de junio de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda:

1.º.— Desestimar la reclamación presentada confirmando la resolución del recurso de reposición y acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria, por ser ajustados a derecho.

2.º.— Declarar que por aplicación de la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 25/1995, las sanciones deben rectificarse con arreglo a lo que establece en el Fundamento de Derecho VIII de

este acuerdo, debiendo practicarse las nuevas liquidaciones por la Oficina Gestora.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante el Tribunal dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este.

Burgos, a 28 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6967. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 1317/98.

Número de referencia: 09/01638/95.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/01638/95 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Martín Martín, María Dolores se ha dictado en 22 de mayo de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo y la liquidación impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Burgos, a 28 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6968. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 1328/98.

Número de referencia: 09/01692/95.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/01692/95 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de González Lázaro, José Alberto, se ha dictado en 22 de mayo de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo y la liquidación impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Burgos, a 28 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6969. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 1142/98.

Número de referencia: 09/00516/97.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/00516/97 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Alonso Martínez, José María, se ha dictado en 27 de abril de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda el archivo de las actuaciones por haber quedado desprovistas de contenido las reclamaciones presentadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Burgos, a 28 de julio de 1998. — La Presidenta de la Sala, Purificación Carballeira Bao.

6970. — 3.000

Número de referencia: 09/01466/96.

Concepto: Sociedades.

En la reclamación económico-administrativa, número 09/01466/96 por el concepto de Sociedades, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Agesín, S.A., se ha notificado al interesado:

Providencia.— Teniéndole por desestimado de la reclamación de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de R.J.A.P. y 50.1 del R.P.E.A., concediéndole ocho días para promover cuestión incidental.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Burgos, a 7 de agosto de 1998. — Por Delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

7184. — 3.000

Número de referencia: 09/01465/96.

Concepto: Renta Personas Físicas.

En la reclamación económico-administrativa, número 09/01465/96 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Agesín, S.A., se ha notificado al interesado:

Providencia.— Teniéndole por desestimado de la reclamación de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de R.J.A.P. y 50.1 del R.P.E.A., concediéndole ocho días para promover cuestión incidental.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Burgos, a 7 de agosto de 1998. — Por Delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

7185. — 3.000

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 1998.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 1998, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso.— Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 1998 (Resolución número 1/1998, de 9 de julio, del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago.—

Cuotas nacionales.— A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

Cuotas provinciales.— A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Burgos, a 3 de agosto de 1998. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis de Andrés Herranz.

7231. — 3.848

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 29 de julio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Peluquería de Señoras de Burgos, convenio 0900455.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Peluquería de Señoras de Burgos, suscrito por la Asociación Profesional Provincial de Peluquerías de Señoras de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 21-7-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 24-7-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 29 de julio de 1998. — El Jefe Accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Fernando Saiz Alonso.

* * *

CONVENIO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE «PELUQUERIA DE SEÑORAS».

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª.— Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.— El presente convenio colectivo se concierta entre las representaciones sindicales de CC.OO. y UGT y la Asociación Profesional Provincial de Peluquerías de Señoras de Burgos, a tenor de la normativa legal existente.

Artículo 2.— Ambito funcional: Los preceptos de este convenio afectan a todas las empresas y trabajadores/as dedicadas a la actividad de Peluquería de Señoras y Academias, así como a otras Empresas del Sector que carezcan de convenio propio.

Artículo 3.— Ambito territorial: El presente convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades sean las indicadas en el artículo 2 de este texto, cuyos centros de trabajo radiquen en esta provincia, aun cuando aquellas tuvieran su domicilio social en otra.

Artículo 4.— Ambito personal: Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia preste servicios en las referidas empresas y no se podrán pactar condiciones económicas y/o laborales por debajo de las pactadas en este convenio colectivo.

Sección 2.ª.— Vigencia y duración.

Artículo 5.— Vigencia: Los efectos económicos del presente convenio comenzarán, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 1 de enero de 1998.

Artículo 6.— Duración: El presente convenio tendrá una duración de tres años, comenzando a regir el día 1 de enero de 1998 y finalizará el día 31 de Diciembre del 2000.

Sección 3.ª.— Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Artículo 7.— Compensación: Las mejoras establecidas en este convenio serán compensadas con las que con carácter general se hubiesen concedido por las empresas con anterioridad.

Artículo 8.— Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que implique variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los establecidos con anterioridad del pacto superen el nivel total de este. En caso contrario se consideran absorbidas.

Artículo 9.— Garantía «ad personam»: Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.ª.— Comisión paritaria:

Artículo 10.— Se crea una comisión paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 11.— Composición: La comisión paritaria estará compuesta por dos representantes de las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T. y tres representantes de los empresarios que hayan participado en las deliberaciones del convenio.

La comisión paritaria se compromete a realizar las medidas oportunas para luchar contra el intrusismo profesional ejercido por determinados sectores que se dedican a la Peluquería como Academias.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª.— Regulación salarial.

Artículo 12.— Los salarios para 1998 se incrementan en la cuantía que experimenta el Índice de Precios al Consumo (IPC), desde el 1-1-1998 al 31-12-1998.

Artículo 13.— Salarios: Queda fijada la tabla salarial para el año 1998 en las siguientes cuantías:

	AÑO 1998	
	Mensual	Anual
Oficial primera	95.866	1.342.121
Oficial segunda	86.897	1.216.562
Ayudanta/e	79.056	1.106.784
Manicura esteticista	79.056	1.106.784
Aprendiza/iz 17-18 años	68.040	952.560
Aprendiza/iz 16-17 años	68.040	952.560
Aprendiza/iz 16-21 años con contrato en formación		90% de S.M.I.

Los atrasos correspondientes al año 1998 se abonarán en los tres primeros meses de 1999.

Artículo 14.— Los salarios para 1999 se incrementarán en la cuantía que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), desde el 1-1-1998 al 31-12-1998. A cuenta se incrementarán los salarios en enero de 1999 en la cuantía del IPC, debiéndose hacer una revisión a la finalización de dicho año. Si procediese tal revisión se abonará en la nómina de febrero del 2000.

Los salarios para el 2000 se incrementarán en la cuantía que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), desde el 1-1-1999 al 31-12-1999. A cuenta se incrementarán los salarios en Enero del 2000 en la cuantía del IPC, debiéndose hacer una revisión a la finalización de dicho año. Si procediese tal revisión se abonará en la nómina de febrero del 2001.

Sección 2.ª.— Complementos salariales.

Artículo 15.— Antigüedad: Se abonará por este concepto a todo el personal premios de antigüedad, consistentes en trienios, con el límite de tres, por períodos vencidos en las siguientes cuantías:

Oficial de primera	5.300 ptas./mes cada trienio.
Oficial de segunda	4.550 ptas./mes cada trienio.
Ayudante	4.200 ptas./mes cada trienio.
Manicura	4.200 ptas./mes cada trienio.

Las cantidades aquí reflejadas, serán incrementadas con los aumentos de vigencia del convenio.

Se fija un límite para percibir el complemento de antigüedad de tres trienios.

La fecha inicial de cómputo será la del ingreso del trabajador/a en la empresa.

Si durante el año 98 algún trabajador/a, correspondiera percibir el complemento de antigüedad dentro de los límites establecidos en este convenio o por encima de ellos, tendrá derecho a su abono, teniendo en cuenta para abono, el porcentaje del 6% por trienio.

Asimismo, si existieran trabajadoras/es que hubieran sobrepasado los límites establecidos en este convenio, para el complemento de antigüedad y no les correspondiera devengar dicho complemento, mantendrán dicha cantidad, no pudiendo ser absorbida ni compensada por ningún otro concepto.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Artículo 16.— Gratificaciones extraordinarias: Se percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes en dos men-

sualidades de salarios consignados en el artículo 12, más la antigüedad, las que se satisfarán en la primera quincena del mes de julio y en la segunda quincena del mes de diciembre, pero antes del día 22.

Artículo 17.— Participación en beneficios: Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá, en concepto de participación de beneficios de la empresa el 9% sobre el sueldo pactado de este convenio más la antigüedad, si procediere, y será abonada mensualmente.

CAPITULO III

Sección 1.ª.— Condiciones específicas.

Artículo 18.— Jornada laboral: La jornada laboral será de 1.800 horas anuales repartidas de lunes a sábado, no excediendo en ningún caso la jornada laboral de 40 horas semanales. Todo lo que sobrepase de este máximo será considerado horas extraordinarias, que el trabajador podrá compensar con descansos equivalentes al 180%.

La duración de la jornada en sábado no podrá exceder de las 14 horas, es decir, quedará excluida obligatoriamente las dos de la tarde. No obstante, el trabajador permanecerá en el establecimiento y atenderá a aquellos clientes que hubieran entrado antes de la hora del cierre, sin que esta obligación rebase más de 45 minutos.

Artículo 19.— Horas extraordinarias: Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. A elección del trabajador, se optará por abonar las horas extraordinarias con un incremento mínimo del 80% de las efectuadas en días laborables y del 100% en días festivos, sobre la base del sueldo pactado en convenio más la antigüedad que corresponda a cada hora ordinaria, siempre que se realicen en el período diurno; o compensar las horas extraordinarias por tiempo equivalentes de descanso retribuido incrementados al menos en los porcentajes antes indicados.

Artículo 20.— Atrasos: Se garantiza el cobro de atrasos a las trabajadoras/es que hubieran prestado sus servicios durante la vigencia o parte del presente convenio, es decir, a partir del 1 de enero de 1998.

Artículo 21.— Vacaciones: El disfrute de las vacaciones por el personal afectado por convenio será de 31 días naturales, con las condiciones siguientes:

En el supuesto de cierre patronal durante quince días en el período estival, este número de días será obligado para los trabajadores, quedando a la libre elección de estos últimos para su disfrute los dieciséis días restantes.

En el caso de no producirse cierre patronal durante el período estival y por el número de días señalado, los trabajadores podrán elegir 20 días en las fechas que les convengan quedando el resto de los 11 días a libre elección de las empresas.

En ambos casos el período de vacaciones no podrá coincidir con las fiestas locales o las de Navidad.

El comienzo de las vacaciones será siempre en lunes o en el inmediato laborable, en el caso de ser festivo el anterior.

Artículo 22.— Incapacidad laboral transitoria: Los trabajadores que se hallen en esta situación, por un período superior a 13 días, tendrán derecho a percibir a partir de este decimotercer día el 100% del sueldo pactado en este convenio más la antigüedad, con una duración de hasta dos meses, en el supuesto de no haber interrumpido antes la situación indicada.

Artículo 23.— Accidente laboral: En caso de sufrir los trabajadores accidente laboral alguno, tendrán derecho a percibir desde el primer día hasta la terminación de aquella situación, el 95% del sueldo del convenio más la antigüedad.

En los supuestos de los artículos que anteceden, relacionados con la incapacidad laboral transitoria y accidente laboral, se entiende que serán las diferencias existentes entre las prestaciones

concedidas por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de trabajo y el porcentaje acordado para cada caso.

Artículo 24.— Revisión médica: con carácter anual se efectuará una revisión médica, en las instalaciones sanitarias que determine la empresa, a la totalidad de los trabajadores, facilitando a cada uno de aquéllos una copia de aquélla.

Dicha revisión comprenderá un examen de las funciones y aspectos médico-sanitarios de carácter básico y general.

Artículo 25.— Licencias: Se concederá a las/os trabajadoras/es, siempre que puedan justificarlo, un día por asuntos propios que nunca se harán coincidir con puentes, ni vacaciones, ni jueves, viernes o sábados.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo así como de aportar al empresario el justificante de asistencia al mismo.

Tres días laborables en caso de fallecimiento del cónyuge.

Artículo 26.— Formación continua: Las partes firmantes de este convenio asumen el contenido íntegro del II Acuerdo de Formación Continua, declarando que el mismo podrá desarrollar sus efectos en el ámbito funcional.

Artículo 27.— Acoso Sexual: Todos los trabajadores/as tienen derecho a ser tratados/as con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral.

La constatación de la existencia de acoso sexual será considerado siempre falta muy grave, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de la sanción.

CAPITULO IV

Sección 1.ª.— Contratación.

Artículo 28.— Contrato de formación: Estará destinado a jóvenes entre 16 y 21 años que no tengan ninguna formación en el Ramo de Peluquería y Estética. El tiempo de formación teórica será como mínimo el 15% de la jornada y se realizará durante toda la vigencia del contrato. La categoría durante toda la vigencia del contrato será de aprendiz y el salario el fijado como Salario Mínimo Interprofesional. La retribución que se percibirá será del 90% del S.M.I. siempre que el tiempo trabajado ascienda al 85% de la jornada.

Se introducirá una nueva categoría que será la de aprendiz de 16 a 21 años para aquellas personas que puedan acogerse a contratos de formación.

Artículo 29.— Contrato en prácticas: Se podrán acoger a este tipo de contrato los titulados cuyos conocimientos académicos guarden relación con el puesto de trabajo objeto del contrato. El período de prueba nunca será superior a treinta días. El salario mínimo durante el primer año será del 70% y el segundo año el 75% del que corresponda a su categoría.

Artículo 30.— Contrato por circunstancias de la producción: Este tipo de contrato tendrá una duración máxima de 12 meses en el término de 18 meses. Se establece una indemnización de un día por mes trabajado siempre y cuando el contrato supere los seis meses y se generará desde el primer día contratado con esta modalidad.

Artículo 31.— Contrato de obra o servicio: Dicho contrato, por su naturaleza, no podrá realizarse en este sector.

Si alguna empresa realizara un contrato de obra o servicio se entenderá que tal contratación es fraude de Ley, por tanto, pasará a ser un contrato indefinido a todos los efectos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32.— Denuncia del convenio: Se entiende denunciado, el convenio, a la finalización de su vigencia.

No obstante, ambas partes y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar la negociación del nuevo convenio a partir del día 15 de enero del 2001.

Artículo 33.— Disposición final: En todo lo no previsto en este convenio y que asimismo no estuviese comprendido en pactos anteriores, será de aplicación en cuanto no se oponga a la Ley 8/1980, de 10 de marzo y al Real Decreto 1/1994, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Convenio General de Trabajo para Peluquerías, Institutos de Belleza, Gimnasios y similares y demás disposiciones concordantes con el mismo, dictaminadas y en vigor en el momento presente.

Por los trabajadores: Don Carlos Andrés Mahamud (U.G.T.); don Mariano González Hernández (CC.OO.).

Por las empresarias: Doña Natividad Fernández del Río; doña Petra Moragón Toledo; doña Dolores Ruiz Renedo.

6972. — 27.360

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Acuerdo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y los representantes de los funcionarios sobre condiciones de trabajo y retribuciones del personal funcionario para los años 1998 y 1999.

CAPITULO I

Artículo 1.º.— Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto una regulación general de las materias que afecten a las condiciones de trabajo y a las demás relaciones de los funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos con la Corporación Municipal, en los términos previstos por la Legislación vigente.

Artículo 2.º.— Ambito personal.

El presente convenio será de aplicación a todo el personal funcionario que preste servicios en el Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 3.º.— Ambito temporal.

Los efectos del presente convenio se extienden desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999, salvo que en su regulación específica se indique otra fecha.

Artículo 4.º.— Comisión de seguimiento.

4.1.— A fin de velar por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación del presente convenio, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por una representación de la Comisión de Personal y otra representación de la Junta de Personal, pudiendo estar asistidas las partes por los asesores que estimen convenientes; no habrá más de cuatro asistentes por cada una de las partes.

4.2.— Las reuniones de esta Comisión se realizarán a petición de la Corporación o de la Junta de Personal, debiendo convocarse en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de registro de la solicitud.

4.3.— La Comisión, previo acuerdo entre las partes, podrá nombrar un mediador o solicitar la constitución de un órgano de arbitraje, integrado por un máximo de tres miembros, para aquellas cuestiones en las que no exista acuerdo, relacionadas con la interpretación y desarrollo del convenio.

Artículo 5.º.— Denuncia del convenio.

5.1.— El Ayuntamiento y los representantes de los funcionarios, se comprometen a iniciar, en el último trimestre de vigencia del convenio, la revisión del mismo.

5.2.— Si en el transcurso de este período no se llegase a un acuerdo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio

por escrito; la denuncia será notificada a la otra parte y deberá enumerar las materias objeto de la misma.

Artículo 6.º.— Prórroga.

6.1.— Denunciado el convenio, y hasta tanto no se firme uno nuevo, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido normativo.

6.2.— Si no media denuncia o, si mediando, no se hace en el tiempo y forma señalados, el Convenio se prorrogará por tática reconducción, hasta la firma de uno nuevo.

Artículo 7.º.— Condiciones más favorables.

7.1.— Las materias no recogidas en el presente acuerdo, que sean objeto de acuerdos posteriores, pasarán automáticamente a formar parte del mismo.

7.2.— Las mejoras establecidas en cualesquiera otras disposiciones, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores.

CAPITULO II

Artículo 8.º.— Jornada de trabajo.

8.1.— La jornada laboral para todos los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos se fija en 1.627 horas anuales.

8.2.— El tiempo de descanso para el bocadillo se fija en veinte minutos.

8.3.— El horario laboral para los diversos Servicios, se fijará mediante un planing anual atendiendo a las especiales características de su trabajo. Este planing deberá estar aprobado por la Comisión Negociadora designada para cada uno de aquellos, antes del día 1 de enero del año que corresponda.

8.4.— Todo el personal del Ayuntamiento, sin excepción alguna, tendrá obligación de fichar la entrada, salida y ausencias del centro de trabajo.

Artículo 9.º.— Gratificación por servicios extraordinarios.

9.1.— Tendrán consideración de servicios extraordinarios las horas que excepcionalmente y con la previa autorización escrita de la Alcaldía, se realicen por encima del horario habitual de cada funcionario. Podrán ser de dos clases:

- Estructurales: Serán las realizadas con la debida autorización escrita, a petición del responsable de la Dependencia donde se hayan de prestar, indicando el número de horas aproximadas que se prevén realizar y los funcionarios que precisará ese servicio extraordinario.

- Continuación de jornada: Serán aquellas que se produzcan como consecuencia directa del Servicio. En este caso será preceptivo el justificante del responsable de la Dependencia, el cual tramitará original a la Sección de Personal, para su conocimiento, y copia al interesado.

9.2.— Aquellos trabajos que por tener carácter protocolario, cívico-religioso o tradicional, como galas de Policía Local, Maceiros, Tímboles, Trompetas, Infanzones, Conserjes u otros, se compensarán con una cantidad fija por actuación, que será de 7.000 pesetas, salvo los festivos del Corpus, Curpillos y San Pedro y San Pablo, en que se abonarán 14.000 pesetas.

Quien desee realizar estos Servicios deberá apuntarse con antelación y los realizará fuera de su jornada laboral, no pudiendo luego negarse a ello.

9.3.— Las declaraciones en los Juzgados se realizarán cuando el funcionario se encuentre trabajando, salvo que por razones de causa mayor, y con la debida autorización de la Sección de Personal, lo haga fuera de su jornada laboral, en cuyo caso tendrá derecho a una compensación en tiempo libre, como norma general, y económica con carácter excepcional.

La asistencia a juicios, cuando se realice fuera de la jornada laboral, se compensará con la cantidad de 5.500 pesetas.

9.4.— A efectos de retribución se distinguen las horas prestadas en día laborable y las nocturnas y festivas, entendiéndose nocturnas las realizadas entre las 22,00 y las 6,00 horas, y como

festivas las prestadas en domingo o en los días declarados expresamente como festivos en el calendario anual.

9.5.— El valor de las horas extraordinarias será el resultado de dividir el cómputo anual del total del sueldo bruto de cada grupo o escala de funcionarios por las horas de trabajo, multiplicando su resultado por 1,50. Para la valoración de la hora nocturna o festiva, el índice corrector será de 2,50.

9.6.— Las horas extraordinarias de carácter estructural se ofertarán entre todos los funcionarios que puedan realizar el trabajo requerido, señalándose la forma de compensación.

9.7.— Las horas extraordinarias se compensarán en tiempo libre por norma general. En el plazo máximo de quince días desde su realización, el responsable de la Dependencia, de acuerdo con las necesidades del Servicio, previo acuerdo con el interesado, comunicará a la Sección de Personal, con tres días de antelación, como mínimo, al comienzo del disfrute, el momento de la compensación dentro de los cuatro meses siguientes. Si no fuera posible su disfrute en tiempo libre se compensarán económicamente.

9.8.— Tendrán consideración de días festivos todos los domingos, fiestas nacionales, autonómicas, locales y la correspondiente festividad de cada Servicio.

9.9.— Cada día festivo trabajado se cobrará una cantidad de 4.500 pesetas, entendiéndose que dicho festivo está dentro del cómputo anual de horas, en el Servicio de Extinción de Incendios se da por cada turno en el día de su Patrono.

9.10.— En el Servicio de Extinción de Incendios por refuerzo de servicio, es decir, siempre que el miembro del Cuerpo se encuentre de vacaciones o de día de descanso y sea reclamado por necesidades del servicio para completar un turno, se le abonará la cantidad de 20.000 pesetas, cualquier que sea la categoría del funcionario.

Artículo 10.— Festividades.

Cuando tenga lugar la celebración de la correspondiente festividad de cada Servicio, el funcionario del mismo que por necesidad deba trabajar, tendrá derecho a una compensación en tiempo libre y, si no fuese posible, al abono de las horas extraordinarias.

Artículo 11.— Vacaciones.

11.1.— La Corporación garantiza el disfrute de una licencia anual reglamentaria por período de un mes. Como regla general, siempre que el Servicio lo permita, se obtendrá preferentemente entre los meses de julio y septiembre, ambos inclusive.

11.2.— Voluntariamente el disfrute de la licencia podrá realizarse en tres períodos, siempre que lo permitan las necesidades del servicio con el tope de treinta días a distribuir en un período de 15, 8 y 7 días. Si el funcionario lo disfrutase en dos períodos, la duración mínima de uno de ellos será de una semana. En ambos casos bastará la petición escrita del interesado con el visto bueno del Jefe de la Dependencia.

Previa solicitud, con suficiente antelación y, no existiendo perjuicio en el Servicio, se podrá otorgar el permiso vacacional en otras fechas a lo largo del año.

Con carácter excepcional, para los miembros adscritos al Servicio de Intervención del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento se concede, previa petición del interesado, una prima de 1.000 pesetas, diarias al que las disfrute fuera del período establecido en el punto primero de este artículo. No se tendrá derecho a esta prima por las vacaciones disfrutadas del 16 de diciembre al 15 de enero, la última semana de junio, y el período comprendido entre tres días antes y tres días después de Semana Santa.

11.3.— Para la delimitación de los turnos vacacionales se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que,

en orden al buen funcionamiento del Servicio, plantee el Jefe de la Dependencia correspondiente.

b) En cualquier caso, se elegirá en primer lugar, por orden de categoría administrativa, y en segundo, por antigüedad, estableciéndose un sistema rotatorio, en caso de desacuerdo, para años posteriores dentro de cada Servicio.

11.4.— Anualmente, y antes del 31 de marzo, se hará una previsión de vacaciones en cada Servicio, remitiéndose a la Sección de Personal; al comienzo y al final de las mismas deberá firmarse el libro correspondiente en citada Sección.

CAPITULO III

Artículo 12.— Licencias.

12.1.— Los funcionarios tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

1.1 Matrimonio del funcionario: 15 días.

1.2 Muerte del cónyuge, descendientes, ascendientes y hermanos, sean consanguíneos, afines o políticos hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad; la licencia será de 2 días, si el sepelio tiene lugar en el propio municipio de Burgos y 4 días cuando ocurra en otro situado a 80 kilómetros o más de Burgos.

Con el fin de aclarar y facilitar el ejercicio de estos derechos se señala que los grados de parentesco son los siguientes:

1.º grado: Cónyuge, padres e hijos.

2.º grado: Abuelos, nietos y hermanos.

1.3 Nacimiento o adopción del hijo del funcionario, 2 ó 4 días, según que se produzca en Burgos o a 80 kilómetros o más de Burgos.

1.4 Se concederán permisos por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

1.5 Enfermedad o intervención quirúrgica grave del cónyuge, ascendientes, descendientes en primer grado del funcionario, la licencia será de 2 y 4 días, según que el suceso tenga lugar en el municipio de Burgos o a 80 kilómetros o más de Burgos.

1.6 Matrimonio de hermanos, hijos, padres o nietos: 1 día.

1.7 Para concurrir a exámenes o cualquier otro tipo de pruebas oficiales eliminatorias, con justificación documental, con el visto bueno del superior jerárquico, y previa comunicación a la Sección de Personal con 24 horas de antelación, los días de su celebración, pudiéndose ampliar a otro más, por razones de desplazamiento.

1.8 Para la realización de funciones sindicales, de formación sindical o de representación de personal, los días que reglamentariamente se determinen.

1.9 Traslado de domicilio: 1 día.

12.2.— Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Los trabajadores con edad comprendida entre 55 y 65 años, podrán también voluntariamente acogerse a las antedichas reducciones.

12.3.— La funcionaria en período de gestación o alumbramiento, tendrá derecho a una licencia retribuida, con plenitud de derechos económicos, según la legislación vigente.

12.4.— El funcionario con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período podrá dividirse en dos fracciones de media hora.

12.5.— En caso de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario, tendrá derecho a una licencia retribuida con plenitud de derechos económicos, de ocho semanas de duración, contadas a partir de la resolución judicial por la que se consti-

tuye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses, el período de licencia será de seis semanas.

12.6.— A lo largo del año, los funcionarios tendrán derecho a disfrutar de hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores a este artículo.

Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

Los funcionarios podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa comunicación a la Sección de Personal, con 48 horas de antelación como mínimo, con el visto bueno de su superior jerárquico y respetando las necesidades del Servicio.

12.7.— Los días 31 y 24 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas, a excepción del Registro General; este último día podrá ser sustituido por otro a convenir, como tradicionalmente ha venido sucediendo. Durante la semana de las fiestas patronales de San Pedro y San Pablo, la jornada de trabajo será de 9,00 a 13,00 horas; estudiándose la forma de compensación horaria, cuando el servicio lo permita, en aquellas Dependencias donde no sea posible la aplicación de dicha jornada.

12.8.— El personal que haya cumplido al menos dos años de servicio efectivo, podrá solicitar para asuntos propios, permiso no retribuido por un plazo no superior a tres meses.

Dicho permiso se concederá por la Alcaldía-Presidencia, previo informe del responsable de la Dependencia correspondiente, que en caso denegatorio deberá ser debidamente justificado en base a necesidades del Servicio.

Este derecho solamente podrá ejercerse una vez cada dos años.

12.9.— Por enfermedad:

a) Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en las que se alegue por el afectado causas de enfermedad o incapacidad transitoria, serán justificadas en el momento de producirse ante la Jefatura de la Dependencia quien lo notificará a la Sección de Personal. Estas ausencias se justificarán mediante la presentación, en la Sección de Personal, de la ficha correspondiente cumplimentada con el visto bueno del Jefe de la Dependencia.

b) La presentación del parte de baja expedido por facultativo correspondiente, será obligatorio en todo caso a partir del cuarto día de enfermedad y deberá ratificarse semanalmente mientras se mantenga dicha situación. Dicho parte se ajustará a los modelos oficiales de la Seguridad Social.

Quedan excluidas de tal presentación las situaciones de embarazo y maternidad.

12.10.— En plazo no superior a tres meses, desde el día de la fecha, se fijará el modo de solicitar y conceder estas licencias; en tanto no se lleva a efecto esta regulación, no se entenderá concedida ninguna licencia sin autorización previa del Organismo a quien corresponda otorgarlas.

Artículo 13.— Excedencias.

13.1.— En materia de excedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones concordantes.

13.2.— Cuando la excedencia sea para atender al cuidado de un hijo y tanto el padre como la madre trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno podrá ejercitar este derecho.

CAPITULO IV

Artículo 14.— Retribuciones.

14.1.— Las retribuciones íntegras de los funcionarios sometidos al presente acuerdo se incrementarán en el año 1998 en el 2,1%.

Para 1999 el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales para dicho año.

Artículo 15.— Indemnizaciones.

15.1.— Con objeto de fomentar la jubilación anticipada y para elevar la productividad del Ayuntamiento, se establece una indemnización compensatoria derivada del perjuicio económico que determina el paso a la situación pasiva desde la situación activa.

15.2.— La anticipación de la jubilación forzosa, establecida actualmente en 65 años, será como máximo en 5 años, por imperativo legal.

15.3.— Por cada mes que se adelante la jubilación se indemnizará en una cuantía equivalente a quince días del total de las retribuciones íntegras que se perciban en ese momento, más la parte proporcional de pagas extraordinarias.

15.4.— El abono se realizará el 50% a los quince días de la concesión de la jubilación y otro 50% en el primer mes de la entrada en vigor del presupuesto siguiente.

Artículo 16.— Premios.

16.1.— Se establece un premio de puntualidad, permanencia y asistencia, para todos los funcionarios, consistente en el importe de una mensualidad integrada por sueldo, complemento de destino y complemento específico, sin intervención de la antigüedad.

16.2.— La prima se pagará mensualmente por doceavas partes correspondiendo a la puntualidad, asistencia y cumplimiento de horario de un mes.

16.3.— La prima se establece para incentivar la asistencia y cumplimiento del horario sin perjuicio de la penalización que las faltas por estos conceptos puedan acarrear en forma de descuentos y sanciones de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

16.4.— La permanencia supone que los funcionarios, salvo el tiempo reglado para el desayuno, estarán en su puesto, bien sea este la oficina, o aquel lugar donde deba desarrollar su función por imperativo del trabajo. No se considerará falta de permanencia el cumplimiento de funciones sindicales, dentro del crédito horario legal, o permisos y licencias reglamentadas en este acuerdo.

16.5.— Se computará y abonará la totalidad, o la parte proporcional de la prima, cuando el funcionario no falte ningún día al trabajo, exceptuando todos aquellos permisos, licencias y dispensas que explícitamente no supongan pérdida de esta prima.

16.6.— Licencias que no provocarán pérdida de la prima de asistencia:

a) Baja por accidente laboral en toda su extensión.

b) Un crédito de hasta tres faltas de puntualidad al año.

c) Un crédito de hasta tres días al año por indisposición, debiéndose justificar conforme se establece en el artículo 12.9 a).

d) Todas las licencias retribuidas que no supongan el incumplimiento del objeto de este premio.

En caso de baja por larga enfermedad el afectado podrá solicitar el reintegro de la prima perdida que, previo informe de la Comisión de Seguimiento y tras las comprobaciones oportunas, se concederá si procede.

16.7.— Cualquier falta al margen de las señaladas en el apartado anterior supondrá la supresión de la doceava parte correspondiente a ese mes.

16.8.— La Corporación abonará al funcionario que se encuentre en servicio activo el día 1 de los meses de junio y diciembre, una ayuda de vacaciones, por el importe que a cada categoría corresponda. Dicha ayuda, que en ningún caso será fraccionable, se incluirá en las nóminas correspondientes a los meses antedichos. Esta ayuda se verá incrementada anualmente en la forma señalada en el acuerdo citado de la Comisión de Gobierno de 11 de junio de 1992.

16.9.— Asimismo se establece un premio al servicio para aquellos funcionarios que hayan cumplido 25 años de trabajo en esta Corporación (con excepción de los funcionarios con habilitación de carácter Nacional, a quienes se les computará su antigüedad en la categoría) consistente en una mensualidad íntegra de sus haberes. Dicho premio se abonará escalonadamente atendiendo a la antigüedad durante los ejercicios 1998, 1999 y 2000 fecha en la que se normalizará el abono.

Artículo 17.— Anticipos y préstamos.

17.1.— Se concederán anticipos extraordinarios por importe de dos mensualidades íntegras, que deberán ser reintegradas en plazo no superior a catorce meses, ó 800.000 pesetas a devolver en 32 mensualidades como máximo. Concedido un anticipo, no se podrá solicitar otro hasta que hayan transcurrido 6 meses desde el total reintegro del anterior.

17.2.— Se concederán anticipos para la adquisición de la primera vivienda, por un importe de 2.000.000 pesetas, reintegrándose en el plazo señalado por el funcionario y como máximo en cinco años, para ello se deberá presentar fotocopia de la Escritura Pública de Compra Venta o documentación de la Promotora que acredite el abono de mayor importe que el solicitado.

17.3.— No se concederá la diferencia entre la cantidad que anteriormente se concedía para vivienda y la que ahora se otorga.

17.4.— Los funcionarios tendrán derecho a percibir, en caso de urgente necesidad, un anticipo del 90% de las retribuciones mensuales que haya devengado en el momento de efectuar la solicitud de su anticipo. Tendrá la consideración de a cuenta de las retribuciones correspondientes al mes de que se trate, y será retenido en la nómina del mismo mes.

La Corporación, a través de la Comisión de Personal, con el informe de la Junta de Personal, podrá proponer la concesión de anticipos por circunstancias excepcionales de enfermedad o necesidades perentorias.

CAPITULO V

Artículo 18.— Condiciones profesionales.

18.1.— La Corporación se compromete a ejecutar las medidas necesarias para solventar las deficiencias que se pusieran de manifiesto como consecuencia de informes o inspecciones de Organismos Oficiales relacionados con Seguridad e Higiene en el trabajo, o aquellos que señale la Junta de Personal.

18.2.— Cuando se compruebe, bajo control médico, que el lugar de trabajo o la actividad prestada sea susceptible de causar perjuicio en su salud a un determinado funcionario, previa petición del mismo, se accederá a su traslado a otra dependencia, todo ello condicionado a la existencia de vacantes, y con las diferencias retributivas que procedan, salvo casos de accidente laboral en que se percibirán íntegras.

18.3.— Se dotará a todas las dependencias de un botiquín de urgencia, fácilmente accesible, que será revisado trimestralmente y que contendrá medicamentos y útiles necesarios para atender a los accidentes que eventualmente puedan producirse.

18.4.— La distribución del vestuario específico de las diversas Secciones se acomodará a las necesidades de las mismas. Para la concesión o supresión del derecho de vestuario de un puesto de trabajo, la modificación de los elementos que lo componen y en general, para cualquier actuación en materia de vestuario, será preceptivo el acuerdo de la Junta de Personal.

18.5.— Aquellos funcionarios que por edad o por otras razones tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven las requeridas para otras tareas, las desarrollarán, en la medida de lo posible, dentro de su unidad o servicio todo ello sin perjuicio de las peticiones que pudieran formular los interesados a título personal; estos deberán pasar la revisión médica anualmente.

18.6.— Se reconoce el derecho de los funcionarios a ser asistidos jurídicamente en los asuntos que se susciten en el ejercicio de sus funciones.

18.7.— El Ayuntamiento concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra aquellas actuaciones que puedan derivarse del ejercicio de las funciones profesionales.

18.8.— Los gastos de renovación del permiso de conducir, imprescindible para cumplir las funciones que se desempeñen, serán sufragados por el Ayuntamiento, previa petición del interesado y justificado documentalente.

18.9.— En aquellos casos en los que se realicen trabajos de superior categoría a los que legalmente corresponda, se tendrá derecho al abono de la diferencia de las retribuciones complementarias al puesto de trabajo que legalmente se desempeñe, salvo disfrute de las vacaciones reglamentarias anuales.

Para ello será necesaria la propuesta razonada del correspondiente Jefe de la Dependencia, la de la Comisión de Personal y la autorización de la Alcaldía.

Artículo 19.— Prestaciones sanitarias.

19.1.— Cada dos años y con carácter voluntario, durante el primer trimestre del año, se realizará un reconocimiento médico completo que incluirá revisiones de oftalmología y odontología preventiva, entregándose los resultados a los interesados dentro del plazo máximo de tres meses, con participación de la Junta de Personal en la elección de la Entidad que lo realice.

19.2.— Para la concesión de ayudas de tratamiento médico y psiquiátrico, no cubierto por la Seguridad Social, se deberá comunicar a la Comisión de Personal el deseo del funcionario, acompañado de informe facultativo competente. Dicha Comisión, en un plazo máximo de 2 semanas, procederá a dar su visto bueno, como requisito imprescindible para la posterior concesión de dichas ayudas, salvo los casos urgentes que serán resueltos directamente por la Alcaldía.

19.3.— Con independencia de las cuantías que pueda abonar la Seguridad Social u otras Entidades, se concederán las siguientes ayudas, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo:

a) Premio de natalidad: 7.700 pesetas por hijo.

b) Premio de nupcialidad: 25.300 pesetas.

c) En el supuesto de que un funcionario tenga un hijo, cónyuge o familiar a su cargo disminuido psíquico o físico el Ayuntamiento le abonará la cantidad de 7.200 pesetas mensuales. En el caso de que el hijo de un funcionario deba asistir a un Centro Especial cuyo costo supere la cantidad antes señalada, previa justificación del gasto, se podrá proponer a la Alcaldía, con el informe de la Junta de Personal, el abono de la diferencia.

d) Las gafas, prótesis, lentillas y resto de tratamientos, serán consideradas como medicinas, a efectos de su compensación económica, siempre que sean recetadas por especialistas médicos a los funcionarios, cónyuges e hijos en edad de percibir asistencia sanitaria.

Desde el 1 de enero de 1998, las ayudas serán de la siguiente cuantía:

— Audifonos; hasta un límite máximo anual de 44.000 pesetas por cada uno y año.

— Aparatos ortopédicos; la diferencia del costo que no sea cubierto por la Seguridad Social. En este apartado se incluyen las plantillas ortopédicas, no los zapatos, con límite de 10.000 pesetas por familia y año.

— Por gafas y lentillas se abonará el importe de cuatro cristales o lentillas por familia y año con un tope anual de 80.000 pts. Por las lentillas desechables se abonarán dos paquetes de seis por familia y año.

— Prótesis dental completa: 55.000 pesetas; la mitad: 27.500 pesetas; por cada pieza: 5.500 pesetas; por empaste: 3.300 pesetas.

— Resto de tratamientos bucales: el 30% del costo, sin que pueda superar la ayuda las 55.000 pesetas.

En el caso de prestar sus servicios ambos cónyuges en el Ayuntamiento sólo uno de ellos podrá percibir las ayudas fijadas.

Se abonará la totalidad del costo en todos los supuestos señalados anteriormente cuando su prestación lo sea como consecuencia de accidente laboral.

Artículo 20.— Asistencia social.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia social al personal sujeto a este convenio que la precisare por razones personales, familiares o profesionales.

Artículo 21.— Colonias veraniegas.

21.1.— La Corporación, siguiendo el criterio de años anteriores, fijará una cantidad en su presupuesto, en cuantía incrementada a la del año anterior, para mantener el régimen de colonias, a las cuales tendrán acceso los hijos de funcionarios acogidos a este acuerdo.

21.2.— El Ayuntamiento abonará los gastos de las colonias bajo control de la Intervención de Fondos, siendo las gestiones desde el señalamiento de los lugares hasta el seguimiento del desarrollo de las colonias por cuenta de la Junta de Personal, formalizándose la contratación por la Sección que corresponda del Ayuntamiento.

Artículo 22.— Seguro de vida.

22.1.— El Ayuntamiento concertará un seguro de vida a todos los funcionarios que indemnizará con 6.000.000 pesetas a los beneficiarios designados, o en su caso a los herederos.

22.2.— El Ayuntamiento concertará un seguro de accidentes que indemnizará con un importe de 12.000.000 pesetas en caso de invalidez absoluta y permanente y de 6.000.000 pesetas, por el fallecimiento del funcionario.

Artículo 23.— Guarderías.

La Corporación fomentará la creación y desarrollo de servicios destinados al cuidado de los hijos de los funcionarios.

Artículo 24.— Instalaciones deportivas.

Con el fin de fomentar la promoción y práctica del deporte se concederán facilidades para el uso de las Instalaciones Deportivas a los grupos de funcionarios que así lo soliciten.

CAPITULO VI

Artículo 25.— Valoración y clasificación.

Durante el período de vigencia se realizará el estudio de valoración y clasificación de puestos de trabajo de todos los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, formándose una Comisión al efecto con representación de ambas partes, todo ello en los términos que marca la normativa vigente en la materia.

CAPITULO VII

Artículo 26.— Derechos sindicales.

26.1.— En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 11/85, Ley 9/87, Ley 7/90, Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación aplicable.

26.2.— A efectos de las competencias de la Junta de Personal se estará a lo indicado en la L.O.R. y Normativa vigente.

Es competencia de la Junta de Personal la defensa de los intereses generales y específicos de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos y la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales.

El Ayuntamiento de Burgos, reconoce las siguientes competencias que asisten a la Junta:

1.— Recibir puntual y completa información en aquellos asuntos de personal que afecten a los funcionarios, colectiva o individualmente y que supongan variaciones respecto del régimen anteriormente existente y emitir informe al respecto.

2.— Recibir orden del día en las sesiones de la Comisión de Personal, así como asistir a las mismas, a través de un miembro de la Junta libremente elegido por esta, quien tendrá voz.

3.— Proponer el funcionario que ha de formar parte como miembro del Tribunal en las pruebas selectivas para ingreso de todo el personal o promoción interna.

4.— La Junta podrá elevar a la Corporación propuestas concretas sobre materias relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, y, otras materias que se estimen de interés colectivo.

5.— Emitir informe sobre vestuario y medios materiales personales.

26.3.— La Junta de Personal dispondrá de las siguientes garantías sindicales, que la Corporación se compromete a respetar en su integridad:

a) Ser oído en los supuestos en los que se siga expediente disciplinario contra cualquiera de sus miembros.

b) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación.

Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

c) Libre expresión, individual o colegiada, de sus opiniones en materias relativas a su esfera de representación.

d) En aquellos centros de trabajo en que presten servicio más de 250 funcionarios, se habilitará un local con dotación de material adecuado para uso de Delegados de Personal o miembros de la Junta de Personal, cuya utilización se instrumentará mediante acuerdo entre ellos.

e) Se dotará a todas las Dependencias independientes de tabloneros de anuncios, de dimensiones suficientes para anuncios y avisos de interés general.

Para los ejercicios de 1998/99 se crea una asignación económica por importe de 200.000 pesetas, para los gastos de material de la Junta de Personal, justificándose el gasto en cada ejercicio.

26.4.— La Junta de Personal se obliga a:

a) Cumplir y respetar lo pactado con la Corporación.

b) Desarrollar labores de asistencia e información a los funcionarios.

c) Guardar el debido sigilo en todas aquellas materias que conozca por razón de su cargo.

d) Notificar a la Corporación cualquier variación que se produzca en su composición.

e) Desempeñar con fidelidad el cargo, aceptando las propuestas de diálogo que ofrezca la Corporación, así como colaborar con ella, todo ello con la finalidad de servir lo mejor posible a los legítimos intereses de los funcionarios.

Artículo 27.— Reuniones.

1.— Los funcionarios de carrera podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan en la presente sección.

2.— Convocatoria:

Están legitimadas para convocar una reunión de funcionarios y para formular la correspondiente solicitud de autorización:

- a) Los representantes elegidos por los funcionarios.
- b) Los representantes de las organizaciones sindicales o profesionales cuyo ámbito comprenda el colectivo convocado.
- c) Cualesquiera funcionarios de la Corporación, siempre que su número sea igual o superior al 5% del colectivo convocado.

Corresponde al Presidente de la Corporación recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el apartado anterior.

3.- Requisitos formales:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

- a) Formularse con una antelación de dos días hábiles.
- b) Señalar la hora y lugar de la reunión.
- c) Remitir el orden del día.
- d) Datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.
- e) Si en el plazo de 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la reunión, el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior. En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios de la Corporación.

f) Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo habrán de reunirse, también, los siguientes requisitos que, asimismo, figurarán en la comunicación remitida:

- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trata.
- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 16 horas al año, distribuyéndose entre Secciones Sindicales y Junta de Personal; procurando que se cause el menor detrimento al Servicio.

Artículo 28.- Seguridad e higiene.

28.1.- En los centros de trabajo y dependencias municipales, se adoptarán las medidas de seguridad e higiene reguladas en la normativa vigente.

28.2.- En especial, se tendrán muy en cuenta las medidas relativas a superficie, ubicación y ventilación de los locales y a que estos estén dotados de aparatos extintores de incendios, agua potable, botiquín de urgencia, etc.

28.3.- Se adoptarán todos los medios de protección colectiva e individual que la legislación establece y ordena para evitar accidentes de trabajo.

28.4.- En el primer semestre del año 1998 se creará el Comité de Salud Laboral, en los términos que marca la legislación vigente.

Artículo 29.- Formación educativa y profesional.

29.1.- El Ayuntamiento organizará, gestionará y planificará cursos de formación y perfeccionamiento, tendentes a una profesionalización y capacitación, para la promoción de los trabajadores. La elaboración del programa, será realizado en colaboración con los representantes de los funcionarios.

29.2.- La asistencia a cursos, seminarios, congresos y reuniones de carácter profesional se regirá por la norma existente, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran estudiarse en el futuro.

La asistencia a Cursos o Seminarios convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local y por Empresas o Instituciones Privadas que sean declarados de interés para la Corporación, se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

1.ª.- Una vez convocado el Curso o Seminario, por la Sección de Personal se procederá a dar la debida publicidad a los funcionarios. El funcionario interesado en su asistencia lo comunicará por escrito a la Sección de Personal, la cual una vez realizados los trámites oportunos, comunicará a los interesados la resolución recaída en el plazo de siete días a partir de la solicitud.

2.ª.- Orden de preferencia:

a) Para la asistencia a Cursos de Perfeccionamiento tendrá preferencia absoluta el funcionario que no haya asistido a ninguno de ellos, dentro de estos el de más categoría, caso de igualdad el más antiguo y de persistir la igualdad el número de orden en el escalafón.

b) Para la asistencia a otros Cursos o Seminarios tendrán preferencia los funcionarios adscritos al área o dependencia directamente relacionada con el tema objeto del Curso o Seminario, dentro de estos el funcionario con más categoría, dirimiendo el empate la antigüedad en la misma y por último, caso de igualdad, el número de orden en el escalafón.

Caso de no existir estas peticiones, se podrá autorizar la asistencia de funcionarios adscritos a otras áreas o dependencias siguiendo el mismo orden de preferencia anterior.

A los funcionarios que en virtud de lo dispuesto en el apartado b) hayan asistido ya a algún Curso o Seminario no se les aplicará la preferencia establecida en dicho párrafo, designándose entre ellos, caso de no existir petición de funcionario con preferencia, el más antiguo y posteriormente el número de orden en el escalafón.

3.ª.- Abono de gastos.

La Corporación abonará a los funcionarios:

- a) El importe señalado en cada caso como matrícula o derechos de inscripción.
- b) Los gastos de viaje que se abonarán por el importe del billete o pasaje utilizado.

Caso de que se autorice el desplazamiento en vehículo propio la cuantía de la indemnización será fijada por kilómetros en el Presupuesto de la Corporación pero nunca será inferior a la que puedan percibir los empleados de Servicios o Sociedades Municipalizadas no integrados en plantilla.

c) Las dietas correspondientes, según los grupos de clasificación y cantidades fijadas o que se fijen para los funcionarios de la Administración del Estado.

Artículo 30.- Becas.

Para los ejercicios 1998 y 1999 se asignará una cantidad para becas, incrementada con los aumentos pactados en este Convenio, estableciéndose las bases para su adjudicación por la Comisión de Seguimiento en plazo no superior a un mes desde la suscripción de este pacto.

Artículo 31.-

Ambas partes se comprometen a dar la máxima publicidad al texto del presente acuerdo una vez aprobado entre los funcionarios.

Burgos, a 13 de julio de 1998. — EL Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

6460. — 72.960

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Julián Isidro Gete Castrillo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para Cafetería-Restaurante, en calle Madrid, número 72. (Expediente 151/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber

que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 10 de julio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6745. — 3.800

Por Tintorerías VIP, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para limpieza en seco (tintorería), en avenida General Yagüe, número 16. (Expediente 188/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 13 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7223. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se hace público que han sido nombrados funcionarios de carrera las personas que más tarde se indican, una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes.

Fecha toma posesión	Organo	Nombre	Plaza
23-3-1998	Decreto Alcaldía 17-3-1998.	Angel Casado Fresnillo.	Inspector de Policía.
15-4-1998	Acuerdo Pleno 2-4-1998.	Elena Aguirre González.	Jefe Negociado.
15-4-1998	Acuerdo Pleno 2-4-1998.	Juan Fco. Rodríguez Pérez.	Cabo Bomberos.
15-4-1998	Decreto Alcaldía 7-4-1998.	Luis Villarán Gutiérrez. Benito Carlos Aragón Calvo. Tomás Alonso Peña.	Subinspectores Policia Municipal.
8-5-1998	Decreto Alcaldía 5-5-1998.	Máximo Renuncio González. Luis Angel López Rojo. José Mario Pinedo Martín. José Angel García Alonso.	Oficiales Policía Municipal.
8-6-1998	Comisión Gobierno 5-6-1998.	Francisco José Gómez Cobo.	Delineante.
20-7-1998	Comisión Gobierno 17-7-1998.	Soraya Vesga Quincoces.	Letrada.

Lo que se hace público para general conocimiento en Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1998. — El Alcalde Presidente, A. Carlos Marina Meneses.

7045. — 3.000

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 27 de julio de 1998, acordó aprobar definitivamente los Estatutos del Consejo Escolar Municipal de esta ciudad, cuyo texto es el siguiente:

TITULO PRELIMINAR.

Al amparo del Real Decreto 2.274/1993, de 23 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y en orden a posibilitar la participación ciudadana en la programación y gestión de la Enseñanza, este Ayuntamiento crea el Consejo Escolar Municipal (C.E.M.) como órgano de consulta y asesoramiento en las cuestiones que el Ayuntamiento debe resolver en el ejercicio de su competencia propia en materia educativa de acuerdo con los siguientes artículos:

TITULO I.— PARTICIPACION.

Artículo 1.— El Consejo Escolar Municipal estará presidido por el Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y estará compuesto por representantes de padres, alumnos y profesores.

En la articulación de dicha representación se fomentará asimismo la participación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, organizaciones sindicales y profesionales y titulares de centros docentes privados.

Artículo 2.— El C.E.M. tendrá su domicilio y realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento le señale. Contará con apoyo municipal para su funcionamiento burocrático interno y formulará anualmente un informe de las actividades realizadas, que una vez aprobado será sometido a la consideración de la Corporación Municipal.

TITULO II.— AMBITO DE ACTUACION.

Artículo 3.— El Consejo Escolar Municipal informará a la Administración Educativa, a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre los siguientes asuntos:

- a) Necesidades de ampliación o modificación de la red de centros escolares.
- b) Actuaciones y disposiciones municipales relativas a la enseñanza, como incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de población desfavorecida, actividades complementarias y extraescolares y enseñanza no reglada, especialmente en relación con las siguientes actuaciones:
 - Acciones específicas en zonas infradotadas educativamente o respecto de grupos especialmente desfavorecidos.
 - Distribución de ayudas a los comedores escolares.
 - Organización de la red de transporte escolar.
- c) Actuaciones y normas municipales que afecten o favorezcan la ocupación real de las plazas escolares con la finalidad de mejorar el rendimiento educativo, y, en su caso, de hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza.
- d) Necesidades de inversión en la red no universitaria.
- e) Programación de actividades educativas, culturales, artísticas o sociales, a realizar por el Ayuntamiento en los locales e instalaciones de los Centros Docentes Públicos del término municipal, fuera del horario escolar previsto en la programación anual.
- f) Objetivos y prioridades de las actuaciones municipales relativas a las competencias educativas que la Ley les atribuye.

Artículo 4.— El C.E.M. será consultado en todos aquellos asuntos en que la Corporación o su Alcalde estimen oportuno recabar su parecer.

Artículo 5.— El C.E.M. podrá formular propuestas al Ayuntamiento sobre cualquiera de las materias señaladas como consulta preceptiva.

Artículo 6.— Especialmente, el C.E.M. podrá formular propuestas sobre cualquier asunto relacionado con la calidad de la enseñanza.

Artículo 7.— El C.E.M. podrá recabar de cualquier organismo la información necesaria para el desarrollo de sus funciones y deberá emitir su dictamen sobre lo que se le pida, relacionado con cuestiones educativas y afectadas al ámbito municipal.

TITULO III.— ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.— Son órganos de funcionamiento del C.E.M. los siguientes:

- La Presidencia.
- El Pleno.
- La Comisión Permanente.

Artículo 9.— La Presidencia del C.E.M. corresponde al Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Artículo 10.— Son funciones del Presidente:

- a) Representar al C.E.M. en cualquier caso y lugar.
- b) Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, fijando el orden del día correspondiente.
- d) Designar ponencias para el estudio, informe y formulación de propuestas en asuntos determinados.

Artículo 11.— El Pleno estará constituido por todos los Consejeros y, en consecuencia, por:

- Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vicepresidente: El Presidente o Vicepresidente de la Comisión Municipal de Educación.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - 3 representantes de padres.
 - 3 representantes de profesores.
 - 2 representantes de los alumnos.
 - 1 representante de cada Grupo Político presente en la Corporación.
 - 1 representante del M.E.C.
 - 1 representante de la Junta de Castilla y León.
 - 1 representante de los titulares de Centro Docentes privados.
 - 1 representante de instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades o programas formativos en el Municipio.
 - 1 representante de los Sindicatos.
 - 1 representante de la Federación de Asociaciones Empresariales.

Artículo 12.— El Ayuntamiento, en el Pleno Municipal, señalará e informará a las partes interesadas del proceso a seguir para la elección de representantes y fijará una fecha limitada para la designación de tales representantes.

Artículo 13.— La duración del cargo de Consejero terminará al finalizar su mandato la Corporación que rija los destinos del Ayuntamiento en el momento del nombramiento de los Consejeros.

Artículo 14.— Los Consejeros perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Término de su mandato por transcurso del tiempo, incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Desaparición de los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato que se les confirió.
- d) Renuncia.
- e) Haber incurrido en pena que inhabilite para el ejercicio en cargos públicos.

Artículo 15.— Constituye competencia del Consejo Pleno:

- a) La adopción de resoluciones, emisión de informes o cualquier otro acto que tienda a cumplir las finalidades propias del C.E.M.
- b) Dentro de la esfera de su competencia y para obtener una mayor agilidad y eficacia, el Consejo Pleno podrá delegar el conocimiento de los asuntos que estime oportunos en una Comisión

Permanente, que se constituirá, además de por el Presidente, por el Vicepresidente, Secretario, y un número de representantes limitado del mismo, entre los que han de figurar siempre los representantes políticos y un número reducido de miembros elegidos por el Consejo Escolar en el seno del mismo, existiendo entre ellos representación significativa de los Grupos de Consejeros.

Artículo 16.— Corresponde a la Comisión Permanente la preparación y propuesta de todos los asuntos en que haya de entender el Consejo Escolar Municipal en Pleno.

Artículo 17.— La Representación en la Comisión Permanente asegurará la presencia de la mayor parte de los Grupos de Consejeros, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Presidente, Vicepresidente y Secretario del Pleno.
- 1 representante del profesorado.
- 1 representante de los padres.
- 1 representante del M.E.C.
- 1 representante de la Junta de Castilla y León.
- 1 representante de instituciones públicas o privadas.
- 1 representante de cada grupo político.

Artículo 18.— La elección de los miembros de la Comisión Permanente se efectuará por los representantes en el C.E.M. de los sectores a que hace referencia el artículo anterior y será ratificada por el Pleno. Caso de no llegarse a elección entre ellos, el Pleno, a propuesta de la Presidencia, los nombrará entre los miembros de dicho sector que formen parte del C.E.M.

Artículo 19.— La estructura y funcionamiento del C.E.M. estará regulado por un Reglamento de Régimen Interno, que será sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Pedanías y Educación, después deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Escolar Municipal y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Los Consejos Escolares Municipales elaborarán un informe anual sobre el estado de la educación en su municipio, que será enviado a la Corporación Municipal y a la Administración Educativa.

Segunda.— El Consejo Escolar Municipal no tiene personalidad jurídica para contraer obligaciones ni para comprometer económicamente al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan sometidos dichos Estatutos a información pública mediante la publicación de su texto íntegro, y dejar transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Miranda de Ebro, a 31 de julio de 1998. — El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

7020. — 20.520

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Doña Laurie Scott Sipperley, ha solicitada de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para Clínica Veterinaria, en plaza de la Ribera, número 19 y 20, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta Villa.

Aranda de Duero, a 8 de julio de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

7051. — 3.800

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de julio pasado, adoptó acuerdo de iniciar expediente de cesión gratuita a la Junta de Castilla y León de la parcela señalada con el número 1.1.00102 del inventario de Bienes y derechos de este Ayuntamiento, denominada EGB-M-20, sita en el Polígono Residencial 2.ª Fase, Sector B, bien patrimonial, de 12.000 metros cuadrados, para su destino a la construcción por parte de la Junta de Castilla y León de una Residencia de la Tercera Edad de Titularidad y Gestión Pública.

A los efectos del artículo 110.1, f) del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, a 5 de julio de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

7158. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 29 de abril de 1998 de aprobación inicial del presupuesto referido a 1998, y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el siguiente resumen:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.225.000
3.	Tasas y otros ingresos	2.705.322
4.	Transferencias corrientes	2.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	3.630.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	5.094.870
Total ingresos		16.155.192
GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.125.000
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	3.202.000
3.	Gastos financieros	16.560
4.	Transferencias corrientes	700.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	10.835.632
9.	Pasivos financieros	276.000
Total gastos		16.155.192

Plantilla de personal: Funcionarios con Habilitación Nacional. Número de plazas, 1. Agrupada.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Cecilia, a 5 de agosto de 1998. — El Alcalde, Miguel A. Rojo López.

7139. — 3.000

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Por don Adolfo Arroyo Ruiz, ha sido solicitada del Excelentísimo Ayuntamiento de Tubilla del Agua, licencia de actividad producción de energía hidroeléctrica en San Felices del Rudrón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.ª.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Tubilla del Agua, a 16 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7038. — 3.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre cobro de los gastos de amojonamiento de las fincas resultantes de la concentración parcelaria en Sargentos de la Lora que a continuación se detallan, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común se publica el presente edicto para que los interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazo que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en las cuentas números 2018.0039.91.1120000013, de Caja de Burgos, ó 2017.0191.96.1114146811 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, indicando el importe a pagar y persona que efectúa el pago.

Plazo de pago: Los gastos de los amojonamientos de las fincas resultantes de la concentración parcelaria del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho los gastos de los amojonamientos, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, intereses de demora y costas.

RELACION DE PROPIETARIOS DE TIERRAS RESULTANTES DE LA CONCENTRACION PARCELARIA QUE TIENEN PENDIENTE EL PAGO DE LOS AMOJONAMIENTOS:

Nombre propietario	Superf. (Has.)	Importe (Ptas.)
Alonso Hidalgo, Hnos. y otros	1,011	1.713
Alonso Jerez, Leonor	1,431	2.425
Bañuelos Hidalgo, Trinidad	1,939	3.285
Gallo Gallo, Hnos.	1,482	2.511
Gallo Ruiz, Hnos.	1,022	1.732
González Manjón, Hnos.	4,101	6.948
González Rad, Luis	9,034	15.306
González Vicario, Hnos.	3,770	6.387
Hidalgo García, Hnos.	8,194	13.883
Hidalgo Rodríguez, Esperanza	0,954	1.616
Hidalgo Rodríguez, Hnos.	1,107	1.876

Nombre propietario	Superf. (Has.)	Importe (Ptas.)
Hidalgo Rodríguez, Pedro	1,470	2.491
Jerez Gallo, Crescencio	3,636	6.160
Puente González, Rosario	1,456	2.467
Puente Palencia Hnos.	3,075	5.210
Puente González, Ignacio	4,481	7.592
Puente Alonso, Santos y otros	1,977	3.350
Rad Manjón, Jacinto	1,554	2.633
Rad Manjón, Amalia	1,929	3.268
Rad Manjón, Carmen	1,101	1.865
Rad Manjón, José María	1,231	2.086
Rad Manjón, Manuel	0,712	1.206
Rad Manjón, Antonio	1,432	2.426
Rodríguez Hidalgo, Hnos.	6,775	11.479
Rodríguez Hidalgo, Jesús	8,645	14.647
Rodríguez Gallo, Juan José	6,896	11.683
Ruiz Rodríguez, Hnos.	2,687	4.553
Seco Rodríguez, Hnos.	3,366	5.703

En Sargentos de la Lora, a 28 de julio de 1998. — El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

7017. — 6.080

Ayuntamiento de Ciadoncha

Aprobado por este Ayuntamiento de Ciadoncha, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1998, el proyecto de contrato de préstamo con la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, por importe un millón quinientas sesenta mil pesetas, que devengará el tipo del cuatro por ciento, por el plazo máximo de diez años, y con una anualidad de ciento cincuenta y seis mil pesetas, más intereses, para financiar la obra de pavimentación de calles y acceso a núcleo urbano, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Oficina de presentación: Secretaría.

— Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

Ciadoncha, a 7 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

7159. — 3.000

Ayuntamiento de Rábanos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, acordado en sesión plenaria de 9 de mayo de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	INGRESOS	Pesetas
	Denominación	
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	758.000
2.	Impuestos indirectos	100.000
3.	Tasas y otros ingresos	36.168
4.	Transferencias corrientes	936.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.514.832
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	2.000
Total ingresos		3.347.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	300.000
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.267.000
4.	Transferencias corrientes	1.503.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	277.000
Total presupuesto de gastos		3.347.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rábanos, a 6 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7160. — 3.800

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valle de Mena

Anuncio de subasta abierta

Por el Pleno Corporativo, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación mediante subasta, procedimiento abierto, la ejecución de las obras de depósito regulador de agua en Siones, el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/86 simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

— Objeto de la subasta: Contratación de las obras de depósito regulador de agua en Siones.

— Tipo de licitación: Cuatro millones ochocientos setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesetas.

— Plazo de ejecución: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de tres meses.

— Forma de pago: Mediante certificación expedida por el Director Técnico de las obras y previo los trámites administrativos.

— Garantías: La provisional para intervenir en la subasta de 97.459 pesetas. La definitiva del 4% de la cuantía de la adjudicación.

— Exposición del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

— Forma de presentación de ofertas:

a) Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones finaliza a las 14,00 horas del vigésimo sexto día hábil, siguiente al

de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Proposiciones: Deberán presentarse en el Registro o Secretaría, en dos sobres cerrados, uno rotulado con la inscripción: «Subasta para la ejecución de las obras de depósito regulador de agua en Siones, Valle de Mena (Burgos)», y el otro con la inscripción: «Subasta para la ejecución de las obras de depósito regulador del agua en Siones, Valle de Mena (Burgos). Documentación complementaria».

Documentación complementaria: Se presentará la establecida en el Pliego de Condiciones y disposiciones legales.

Apertura de ofertas: Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de contratación a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al cierre del período licitatorio, si dicho día coincide en sábado, la apertura será el día hábil siguiente.

Modelos de proposición: Se tendrán en cuenta los que constan como anexos en el Pliego de Condiciones.

Villasana de Mena, a 1 de junio de 1998. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7243. — 7.600

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tri-

butaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado por comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número Emisión: 98.2.2.09.012.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>			<i>Período</i>	
Hernando Bustillo, Ricardo	13082847X	Cuota Cámara	IRPF	9300003271	9	1995
Hernando Bustillo, Ricardo	13082847X	Cuota Cámara	IAE1	9400006106	9	1995
Hernando Bustillo, Ricardo	13082847X	Cuota Cámara	IRPF	9400005335	9	1996
Hernando Bustillo, Ricardo	13082847X	Cuota Cámara	IAE1	9500011271	9	1996
Hernando Bustillo, Ricardo	13082847X	Cuota Cámara	IAE1	9500011270	9	1996
Hernando Bustillo, Ricardo	13082847X	Cuota Cámara	IAE1	9600011897	9	1997
Hernando Bustillo, Ricardo	13082847X	Cuota Cámara	IAE1	9600011989	9	1997
Hidalgo Franco, Félix Javier	13089974F	Cuota Cámara	IRPF	9500013900	9	1997
Hurtado Corredera, M.ª Carmen	71250341K	Cuota Cámara	IAE0	9300011759	9	1994
Hurtado Corredera, M.ª Carmen	71250341K	Cuota Cámara	IRPF	9400005482	9	1996
Hurtado Corredera, M.ª Carmen	71250341K	Cuota Cámara	IAE1	9500011829	9	1996
Hurtado Corredera, M.ª Carmen	71250341K	Cuota Cámara	IRPF	9500005128	9	1997
Hurtado Corredera, M.ª Carmen	71250341K	Cuota Cámara	IAE1	9600012479	9	1997
Iglesias Iglesias, Matías	13102032J	Cuota Cámara	IRPF	9400005572	9	1996
Iglesias Iglesias, Matías	13102032J	Cuota Cámara	IAE1	9500005207	9	1997
Iglesias Iglesias, Matías	13102032J	Cuota Cámara	IRPF	9500005207	9	1997
Iglesias Iglesias, Matías	13102032J	Cuota Cámara	IAE1	9600012658	9	1997
Intecfuego, S.L.	B09271511	Cuota Cámara	IAE1	9400006599	9	1995
Intecfuego, S.L.	B09271511	Cuota Cámara	IAE1	9400006598	9	1995
Intecfuego, S.L.	B09271511	Cuota Cámara	IAE1	9400006597	9	1995
Intecfuego, S.L.	B09271511	Cuota Cámara	IAE1	9500012252	9	1996
Intecfuego, S.L.	B09271511	Cuota Cámara	IAE1	9500012253	9	1996
Intecfuego, S.L.	B09271511	Cuota Cámara	IAE1	9500012254	9	1996
Intecfuego, S.L.	B09271511	Cuota Cámara	IAE1	9600012925	9	1997
Intecfuego, S.L.	B09271511	Cuota Cámara	IAE1	9600012923	9	1997
Intecfuego, S.L.	B09271511	Cuota Cámara	IAE1	9600012924	9	1997
Julián Saiz Rodrigo, Santiago S.	E09060740	Cuota Cámara	IAE1	9300020215	9	1994
Julián Saiz Rodrigo, Santiago S.	E09060740	Cuota Cámara	IAE1	9400010202	9	1995
Julián Saiz Rodrigo, Santiago S.	E09060740	Cuota Cámara	IAE1	9400010203	9	1995
Julián Saiz Rodrigo, Santiago S.	E09060740	Cuota Cámara	IAE1	9500020441	9	1996
Julián Saiz Rodrigo, Santiago S.	E09060740	Cuota Cámara	IAE1	9500020442	9	1996
Julián Saiz Rodrigo, Santiago S.	E09060740	Cuota Cámara	IAE1	9600021175	9	1997
Julián Saiz Rodrigo, Santiago S.	E09060740	Cuota Cámara	IAE1	9600021177	9	1997

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>			<i>Período</i>
Julián Saiz Rodrigo, Santiago S.	E09060740	Cuota Cámara	IAE1	9600021176	9 1997
Larra Pérez, José Luis	13082576S	Cuota Cámara	IRPF	9400005727	9 1996
Larra Pérez, José Luis	13082576S	Cuota Cámara	IAE1	9500012873	9 1996
Larra Pérez, José Luis	13082576S	Cuota Cámara	IRPF	9500005355	9 1997
Larra Pérez, José Luis	13082576S	Cuota Cámara	IAE1	9600013527	9 1997
López Aranda, Juan	30659496X	Cuota Cámara	IAE1	9400021484	9 1995
López Aranda, Juan	30659496X	Cuota Cámara	IAE1	9400000450	9 1995
López Aranda, Juan	30659496X	Cuota Cámara	IAE1	9500013127	9 1996
López Aranda, Juan	30659496X	Cuota Cámara	IAE1	9500013129	9 1996
López Aranda, Juan	30659496X	Cuota Cámara	IAE1	9500013128	9 1996
López Aranda, Juan	30659496X	Cuota Cámara	IRPF	9500012753	9 1997
López Aranda, Juan	30659496X	Cuota Cámara	IAE1	9600013855	9 1997
López Aranda, Juan	30659496X	Cuota Cámara	IAE1	9600013854	9 1997
López Fresnillo, Julia Antonia	51848213A	Cuota Cámara	IRPF	9400010302	9 1996
López Fresnillo, Julia Antonia	51848213A	Cuota Cámara	IAE1	9500013210	9 1996
López Fresnillo, Julia Antonia	51848213A	Cuota Cámara	IRPF	9500009557	9 1997
López Fresnillo, Julia Antonia	51848213A	Cuota Cámara	IAE1	9600013929	9 1997
López Fuentenebro, Vicente Pasc.	G09035940	Cuota Cámara	IAE1	9200065918	9 1993
López Fuentenebro, Vicente Pasc.	G09035940	Cuota Cámara	IAE1	9300017007	9 1994
López Fuentenebro, Vicente Pasc.	G09035940	Cuota Cámara	IAE1	9300017008	9 1994
López Fuentenebro, Vicente Pasc.	G09035940	Cuota Cámara	IAE1	9400015641	9 1995
López Fuentenebro, Vicente Pasc.	G09035940	Cuota Cámara	IAE1	9400015642	9 1995
López Fuentenebro, Vicente Pasc.	G09035940	Cuota Cámara	IAE1	9500017114	9 1996
López Fuentenebro, Vicente Pasc.	G09035940	Cuota Cámara	IAE1	9500017115	9 1996
López Fuentenebro, Vicente Pasc.	G09035940	Cuota Cámara	IAE1	9600017797	9 1997
López Fuentenebro, Vicente Pasc.	G09035940	Cuota Cámara	IAE1	9600017798	9 1997
López Molinero, José	71257940F	Cuota Cámara	IRPF	9500000785	9 1997
López Pérez, Manuel	34706795W	Cuota Cámara	IRPF	9200005319	9 1994
López Pérez, Manuel	34706795W	Cuota Cámara	IAE0	9300013339	9 1994
López Pérez, Manuel	34706795W	Cuota Cámara	IAE0	9300013338	9 1994
López Pérez, Manuel	34706795W	Cuota Cámara	IRPF	9400011320	9 1996
López Pérez, Manuel	34706795W	Cuota Cámara	IAE1	9500013396	9 1996
López Pérez, Manuel	34706795W	Cuota Cámara	IAE1	9500013395	9 1996
López Pérez, Manuel	34706795W	Cuota Cámara	IRPF	9500010348	9 1997
López Vicente, Juan Miguel	13070311D	Cuota Cámara	IRPF	9200005384	9 1994
López Vicente, Juan Miguel	13070311D	Cuota Cámara	IAE1	9300013450	9 1994
López Vicente, Juan Miguel	13070311D	Cuota Cámara	IRPF	9300014020	9 1995
López Vicente, Juan Miguel	13070311D	Cuota Cámara	IAE1	9400007131	9 1995
López Vicente, Juan Miguel	13070311D	Cuota Cámara	IRPF	9400013024	9 1996
López Vicente, Juan Miguel	13070311D	Cuota Cámara	IAE1	9500013496	9 1996
López Vicente, Juan Miguel	13070311D	Cuota Cámara	IRPF	9500011686	9 1997
López Vicente, Juan Miguel	13070311D	Cuota Cámara	IAE1	9600014212	9 1997
Luis Fernández e Hijos, S.L.	B09207135	Cuota Cámara	ISOC	9400000842	9 1996
Luis Fernández e Hijos, S.L.	B09207135	Cuota Cámara	IAE1	9500013643	9 1996
Luis Fernández e Hijos, S.L.	B09207135	Cuota Cámara	IAE1	9500013642	9 1996
Luis Fernández e Hijos, S.L.	B09207135	Cuota Cámara	ISOC	9500001040	9 1997
Manutención y Herramientas, S.L.	B09104076	Cuota Cámara	IAE1	9500013883	9 1996
Manutención y Herramientas, S.L.	B09104076	Cuota Cámara	ISOC	9500001070	9 1997
Manutención y Herramientas, S.L.	B09104076	Cuota Cámara	IAE1	9600014568	9 1997
Marín Sadornil, Fernando	14515140R	Cuota Cámara	IAE1	9400007407	9 1995
Marín Sadornil, Fernando	14515140R	Cuota Cámara	IAE1	9400007408	9 1995
Marín Sadornil, Fernando	14515140R	Cuota Cámara	IAE1	9400007409	9 1995
Marín Sadornil, Fernando	14515140R	Cuota Cámara	IAE1	9500014089	9 1996
Marín Sadornil, Fernando	14515140R	Cuota Cámara	IRPF	9400011633	9 1997
Marín Sadornil, Fernando	14515140R	Cuota Cámara	IAE1	9600014765	9 1997
Marín Sadornil, Fernando	14515140R	Cuota Cámara	IAE1	9600014766	9 1997
Martín López, Jesús	13077940W	Cuota Cámara	IRPF	9400006153	9 1996
Martín López, Jesús	13077940W	Cuota Cámara	IAE2	9500090638	9 1996

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>			<i>Período</i>	
Martín López, Jesús	13077940W	Cuota Cámara	IRPF	9500005763	9	1997
Martín López, Jesús	13077940W	Cuota Cámara	IAE2	9600014934	9	1997
Martínez Fernández, Francisco J.	13076026C	Cuota Cámara	IRPF	9400006259	9	1996
Martínez Fernández, Francisco J.	13076026C	Cuota Cámara	IAE1	9500014484	9	1996
Martínez Fernández, Francisco J.	13076026C	Cuota Cámara	IAE1	9500014485	9	1996
Martínez Fernández, Francisco J.	13076026C	Cuota Cámara	IRPF	9500005855	9	1997
Martínez Fernández, Francisco J.	13076026C	Cuota Cámara	IAE1	9600015165	9	1997
Martínez Fernández, José Ant.	13040318P	Cuota Cámara	IRPF	9300004192	9	1995
Martínez Fernández, José Ant.	13040318P	Cuota Cámara	IAE1	9400007560	9	1995
Martínez Fernández, José Ant.	13040318P	Cuota Cámara	IAE1	9400007561	9	1995
Martínez Fernández, José Ant.	13040318P	Cuota Cámara	IRPF	9400006260	9	1996
Martínez Fernández, José Ant.	13040318P	Cuota Cámara	IAE1	9500014489	9	1996
Martínez Fernández, José Ant.	13040318P	Cuota Cámara	IRPF	9500005856	9	1997
Martínez Fernández, José Ant.	13040318P	Cuota Cámara	IAE1	9600015166	9	1997
Martínez Simón, María Mar	13118889B	Cuota Cámara	IAE1	9300014737	9	1994
Martínez Simón, María Mar	13118889B	Cuota cámara	IRPF	9300004328	9	1995
Martínez Simón, María Mar	13118889B	Cuota cámara	IAE1	9400007706	9	1995
Martínez Simón, María Mar	13118889B	Cuota cámara	IRPF	9400006395	9	1996
Martínez Simón, María Mar	13118889B	Cuota cámara	IAE1	9500014780	9	1996
Martínez Simón, María Mar	13118889B	Cuota cámara	IRPF	9500005993	9	1997
Martínez Simón, María Mar	13118889B	Cuota cámara	IAE1	9600015454	9	1997
Mensajeros Burgos, S.A.	A09262569	Cuota cámara	IAE1	9300015089	9	1994
Mensajeros Burgos, S.A.	A09262569	Cuota cámara	ISOC	9300000671	9	1995
Mensajeros Burgos, S.A.	A09262569	Cuota cámara	IAE1	9400007854	9	1995
Mensajeros Burgos, S.A.	A09262569	Cuota cámara	ISOC	9400000895	9	1996
Mensajeros Burgos, S.A.	A09262569	Cuota cámara	IAE1	9500015123	9	1996
Mensajeros Burgos, S.A.	A09262569	Cuota cámara	IAE1	9600015808	9	1997
Negro Sánchez, José Ramón	14607730Q	Cuota cámara	IRPF	9400001113	9	1996
Negro Sánchez, José Ramón	14607730Q	Cuota cámara	IAE1	9500016096	9	1996
Negro Sánchez, José Ramón	14607730Q	Cuota cámara	IAE1	9500016095	9	1996
Negro Sánchez, José Ramón	14607730Q	Cuota cámara	IAE1	9500016094	9	1996
Negro Sánchez, José Ramón	14607730Q	Cuota cámara	IRPF	9500000974	9	1997
Ontoria González, Carlos	45417567L	Cuota cámara	IAE1	9400015565	9	1995
Ontoria González, Carlos	45417567L	Cuota cámara	IAE1	9400015566	9	1995
Ontoria González, Carlos	45417567L	Cuota cámara	IAE1	9500016397	9	1996
Ontoria González, Carlos	45417567L	Cuota cámara	IAE1	9500016398	9	1996
Ontoria González, Carlos	45417567L	Cuota cámara	IAE1	9500016396	9	1996
Ontoria González, Carlos	45417567L	Cuota cámara	IAE1	9600017094	9	1997
Ontoria González, Carlos	45417567L	Cuota cámara	IAE1	9600017095	9	1997
Ontoria González, Carlos	45417567L	Cuota cámara	IAE1	9600017093	9	1997
Ortiz Pablos, Francisco	13112076Y	Cuota cámara	IRPF	9500006590	9	1997
Ortiz Pablos, Francisco	13112076Y	Cuota cámara	IAE1	9600017399	9	1997
Ortiz Pablos, Francisco	13112076Y	Cuota cámara	IAE1	9600017398	9	1997
Ortiz Pablos, Francisco	13112076Y	Cuota cámara	IAE1	9600017397	9	1997
Pascual de Pedro, Enrique	13099643Q	Cuota cámara	IRPF	9300013521	9	1995
Pascual de Pedro, Enrique	13099643Q	Cuota cámara	IAE1	9400019440	9	1995
Pascual de Pedro, Enrique	13099643Q	Cuota cámara	IRPF	9400009410	9	1996
Pascual de Pedro, Enrique	13099643Q	Cuota cámara	IAE1	9500017111	9	1996
Pascual de Pedro, Enrique	13099643Q	Cuota cámara	IRPF	9500008900	9	1997
Pascual de Pedro, Enrique	13099643Q	Cuota cámara	IAE1	9600017794	9	1997
Pereda Ruiz, M. Cristina	14706690F	Cuota cámara	IRPF	9400011806	9	1996
Pereda Ruiz, M. Cristina	14706690F	Cuota cámara	IAE1	9500017558	9	1996
Pereda Ruiz, M. Cristina	14706690F	Cuota cámara	IRPF	9500010749	9	1997
Pereda Ruiz, M. Cristina	14706690F	Cuota cámara	IAE1	9600018265	9	1997
Pereda Ruiz, M. Cristina	14706690F	Cuota cámara	IAE1	9600018266	9	1997
Pérez Fernández Rivera, Carolin.	13100704L	Cuota cámara	IAE1	9400012774	9	1995
Pérez Fernández Rivera, Carolin.	13100704L	Cuota cámara	IAE1	9400012775	9	1995
Pérez Fernández Rivera, Carolin.	13100704L	Cuota cámara	IRPF	9400013874	9	1996

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>			<i>Período</i>	
Pérez Fernández Rivera, Carolin.	13100704L	Cuota cámara	IAE1	9500017658	9	1996
Pérez Fernández Rivera, Carolin.	13100704L	Cuota cámara	IAE1	9500017659	9	1996
Pérez Fernández Rivera, Carolin.	13100704L	Cuota cámara	IRPF	9500012389	9	1997
Pérez Fernández Rivera, Carolin.	13100704L	Cuota cámara	IAE1	9600018369	9	1997
Pérez Fernández Rivera, Carolin.	13100704L	Cuota cámara	IAE1	9600018368	9	1997
Pino Esteban, Luis Fernando	13057599Q	Cuota cámara	IRPF	9400007510	9	1996
Pino Esteban, Luis Fernando	13057599Q	Cuota cámara	IAE1	9500018070	9	1996
Pino Esteban, Luis Fernando	13057599Q	Cuota cámara	IRPF	9500007054	9	1997
Pino Esteban, Luis Fernando	13057599Q	Cuota cámara	IAE1	9600018796	9	1997
Pino Martínez, Máxima	13080446R	Cuota cámara	IRPF	9200007582	9	1994
Pino Martínez, Máxima	13080446R	Cuota Cámara	IAE1	9300017976	9	1994
Pino Martínez, Máxima	13080446R	Cuota Cámara	IAE1	9400023147	9	1995
Pino Martínez, Máxima	13080446R	Cuota Cámara	IAE1	9500018074	9	1996
Pino Martínez, Máxima	13080446R	Cuota Cámara	IRPF	9500007058	9	1997
Pino Martínez, Máxima	13080446R	Cuota Cámara	IAE1	9600018799	9	1997
Rodríguez Bueno, Alfredo	12240105B	Cuota Cámara	IRPF	9400001334	9	1996
Rodríguez Bueno, Alfredo	12240105B	Cuota Cámara	IAE1	9500019379	9	1996
Rodríguez Bueno, Alfredo	12240105B	Cuota Cámara	IRPF	9500001169	9	1997
Rodríguez Bueno, Alfredo	12240105B	Cuota Cámara	IAE1	9600020125	9	1997
Rodríguez Díaz, Fernando	13121490J	Cuota Cámara	IRPF	9300005769	9	1995
Rodríguez Díaz, Fernando	13121490J	Cuota Cámara	IAE1	9400009764	9	1995
Rodríguez Díaz, Fernando	13121490J	Cuota Cámara	IRPF	9400007886	9	1996
Rodríguez Díaz, Fernando	13121490J	Cuota Cámara	IAE1	9500019409	9	1996
Rodríguez Díaz, Fernando	13121490J	Cuota Cámara	IRPF	9500007424	9	1997
Rodríguez Díaz, Fernando	13121490J	Cuota Cámara	IAE1	9600020153	9	1997
Rodríguez Liaño, Roberto José	13113359R	Cuota Cámara	IAE1	9300019254	9	1994
Rodríguez Liaño, Roberto José	13113359R	Cuota Cámara	IRPF	9300005791	9	1995
Rodríguez Liaño, Roberto José	13113359R	Cuota Cámara	IAE1	9400009789	9	1995
Rodríguez Liaño, Roberto José	13113359R	Cuota Cámara	IRPF	9400007912	9	1996
Rodríguez Liaño, Roberto José	13113359R	Cuota Cámara	IAE1	9500019470	9	1996
Rodríguez Liaño, Roberto José	13113359R	Cuota Cámara	IRPF	9500007456	9	1997
Rodríguez Liaño, Roberto José	13113359R	Cuota Cámara	IAE1	9600020223	9	1997
Romaniega Zancada, Jesús	13101327K	Cuota Cámara	IRPF	9300005901	9	1995
Romaniega Zancada, Jesús	13101327K	Cuota Cámara	IAE1	9400009883	9	1995
Romaniega Zancada, Jesús	13101327K	Cuota Cámara	IRPF	9400008015	9	1996
Romaniega Zancada, Jesús	13101327K	Cuota Cámara	IRPF	9400008014	9	1996
Romaniega Zancada, Jesús	13101327K	Cuota Cámara	IAE1	9500019672	9	1996
Romaniega Zancada, Jesús	13101327K	Cuota Cámara	IRPF	9500007550	9	1997
Romaniega Zancada, Jesús	13101327K	Cuota Cámara	IAE1	9600020425	9	1997
Sáez Mena, Irene	13102852M	Cuota Cámara	IRPF	9500007747	9	1997
Sáez Mena, Irene	13102852M	Cuota Cámara	IAE1	9600020953	9	1997
Sáez Mena, Irene	13102852M	Cuota Cámara	IAE1	9600020954	9	1997
Sáez Mena, Irene	13102852M	Cuota Cámara	IAE1	9600020955	9	1997
Sáez Mena, Irene	13102852M	Cuota Cámara	IAE1	9600020956	9	1997
Sáez Mena, Irene	13102852M	Cuota Cámara	IAE1	9600021574	9	1997
Santamaría Arnaiz, Gerardo Gall.	G09068057	Cuota Cámara	IAE1	9600021574	9	1997
Sat N 2789 San Antonio de Padua	F09012337	Cuota Cámara	ISOC	9500001403	9	1997
Valderrama Alcalde, María Amada	13123368M	Cuota Cámara	IRPF	9300006851	9	1995
Valderrama Alcalde, María Amada	13123368M	Cuota Cámara	IAE1	9400011353	9	1995
Valderrama Alcalde, María Amada	13123368M	Cuota Cámara	IAE1	9400011354	9	1995
Valderrama Alcalde, María Amada	13123368M	Cuota Cámara	IRPF	9400008970	9	1996
Valderrama Alcalde, María Amada	13123368M	Cuota Cámara	IAE1	9500022926	9	1996
Valderrama Alcalde, María Amada	13123368M	Cuota Cámara	IAE1	9500022925	9	1996
Valderrama Alcalde, María Amada	13123368M	Cuota Cámara	IRPF	9500008493	9	1997
Valderrama Alcalde, María Amada	13123368M	Cuota Cámara	IAE1	9600023766	9	1997
Valderrama Alcalde, María Amada	13123368M	Cuota Cámara	IAE1	9600023765	9	1997
Valdezate Medrano, Oscar Raúl	13087468P	Cuota Cámara	IRPF	9400008973	9	1996
Valdezate Medrano, Oscar Raúl	13087468P	Cuota Cámara	IAE1	9500022931	9	1996

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>			<i>Período</i>	
Valdezate Medrano, Oscar Raúl	13087468P	Cuota Cámara	IRPF	9500008496	9	1997
Valdezate Medrano, Oscar Raúl	13087468P	Cuota Cámara	IAE1	9600023771	9	1997
Vesga Manzanos, José Eloy	72559986T	Cuota Cámara	IAE1	9300022992	9	1994
Vesga Manzanos, José Eloy	72559986T	Cuota Cámara	IAE1	9300022991	9	1994
Vesga Manzanos, José Eloy	72559986T	Cuota Cámara	IRPF	9300014424	9	1995
Vesga Manzanos, José Eloy	72559986T	Cuota Cámara	IAE1	9400020501	9	1995
Vesga Manzanos, José Eloy	72559986T	Cuota Cámara	IRPF	9400014537	9	1996
Vesga Manzanos, José Eloy	72559986T	Cuota Cámara	IAE1	9500023300	9	1996
Vesga Manzanos, José Eloy	72559986T	Cuota Cámara	IRPF	9500012903	9	1997
Vicario Arribas, Marcelino	13042530N	Cuota Cámara	IRPF	9400009108	9	1996
Vicario Arribas, Marcelino	13042530N	Cuota Cámara	IAE1	9500023336	9	1996
Vicario Arribas, Marcelino	13042530N	Cuota Cámara	IRPF	9500008643	9	1997
Vicario Arribas, Marcelino	13042530N	Cuota Cámara	IAE1	9600024161	9	1997
Vitores Ochoa, Juan Carlos	71240352Z	Cuota Cámara	IRPF	9400002039	9	1996
Vitores Ochoa, Juan Carlos	71240352Z	Cuota Cámara	IAE1	9500023656	9	1996
Vitores Ochoa, Juan Carlos	71240352Z	Cuota Cámara	IRPF	9500001748	9	1997
Vitores Ochoa, Juan Carlos	71240352Z	Cuota Cámara	IAE1	9600024469	9	1997
Yesos y Escayolas La Bureba, S.L.	B09210980	Cuota Cámara	IAE1	9200048114	9	1993
Yesos y Escayolas La Bureba, S.L.	B09210980	Cuota Cámara	ISOC	9200000986	9	1994
Yesos y Escayolas La Bureba, S.L.	B09210980	Cuota Cámara	IAE1	9300023393	9	1994
Yesos y Escayolas La Bureba, S.L.	B09210980	Cuota Cámara	IAE1	9400011736	9	1995
Yesos y Escayolas La Bureba, S.L.	B09210980	Cuota Cámara	IAE1	9500023737	9	1996
Yesos y Escayolas La Bureba, S.L.	B09210980	Cuota Cámara	ISOC	9500001652	9	1997
Yesos y Escayolas La Bureba, S.L.	B09210980	Cuota Cámara	IAE1	9600024553	9	1997

Burgos, a 20 de agosto de 1998. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación P.S., Y. Quesada Melgares de Aguilar.

7332. — 76.950

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Resolución de Ayuntamiento de Salas de los Infantes por la que se anuncia segunda subasta para la enajenación de un permiso de caza de ciervo, modalidad del rececho, en la Reserva Nacional de la Sierra de la Demanda, por procedimiento abierto y urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la enajenación de un permiso de caza de ciervo, modalidad de rececho, en la Reserva Nacional de la Sierra de la Demanda, conforme el siguiente contenido:

I.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato la enajenación de un permiso de caza de ciervo, modalidad de rececho, en la Reserva Nacional de la Sierra de la Demanda.

II.— Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá realizarse durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1998.

III.— Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente: Doscientos mil (200.000) pesetas.

IV.— Ingreso: El ingreso se efectuará a los cinco días de la adjudicación definitiva y con carácter previo al aprovechamiento.

V.— Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI.— Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación. (4.000 pesetas).

VII.— Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la

publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.— Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

IX.— Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

XI.— Modelo de proposición: Don, vecino de, con domicilio en, provisto del DNI número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, que acredito con poder bastantado), enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del pliego de cláusulas facultativas que servirán de base para contratar la enajenación de un permiso de caza de ciervo, modalidad de rececho, en la Reserva Nacional de la Sierra de la Demanda, durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1998, perteneciente a esa Entidad, se compromete a la adquisición en la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al pliego que conoce y acepta.

En Salas de los Infantes, a 20 de agosto de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

7293. — 14.060